

Sesión del 23 de Julio

Presidida por el Sr. Señor Vicepresidente (por falta del Sr. Presidente, a causa de enfermedad) y asistencia de los Sr. Sr. Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo, Corral (C), Coronel, Davalos León, Fucile, Gálvez, Gamaz, Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledezma y Gabalata, Marriquet, Madrid, Moberoa, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Priano y Vega, Rivera, Ruiz Salazar, Sanchez, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Velazco (C) y Vinuesa. Los Sr. Sr. Villagómez y Velazco (C), no asistieron por enfermedad. Después de aprobada el acta, el Sr. Ortega dijo: Señor Presidente: por un oficio que se ha publicado del Sr. Señor Gobernador de la provincia del Oro, se ha leído mi honra, y asegurando que como Diputado Nacional he falsado la verdad en el oficio que antes de la instalación del actual Congreso dirigí a esta Sr. Cámara, manifestando que no podía concurrir oportunamente a sus sesiones, porque el antedicho Sr. Señor Gobernador no me había proporcionado

conforme a la ley, el vicario correspondiente. Como Diputado de la Nación no puedo ser indiferente ante el ultraje que se me ha recibido, y para poner las cosas en su punto pido a V. E. se dignen ordenar que por Secretaría se lea el manifiesto que presento, y ordenar que se inserte en el acta del día. La Presidencia observa que la H. Cámara no podía ocuparse en asuntos enteramente personales entre el H. Señor Diputado y el Gobernador de la provincia del Oro y que S. S. podía por otros medios vindicarse del cargo que se le había hecho.

El H. Ortega insistió en su empeño, manifestando que quería poner en claro las cosas, no como individuo particular sino como Diputado Nacional, ya que como a tal se le había jurado en su sustrato, que la consideraba íntimamente relacionada con la honra de toda la Cámara; que si se tratara de su personalidad, considerada como individuo particular, daría de barato lo que se ha dicho en un documento público contra S. S. o que excitaría otros medios para presentar al público la verdad de los hechos; pero que en su carácter de Representante de la Nación, está en sus deberes, al suplicar a la Presidencia y a la H. Cámara que se de lectura a su manifiesto, y que este se publique en el acta del día.

La Presidencia accedió a lo solicitado, por cuanto la H. Cámara manifestó su aquiescencia. Entónces se leyó el manifiesto siguiente:

Excmo. Señor: Por la publicación de "El Nacional" N.º 258, aparece una nota dirigida por el Señor Joaquín Febres Cerdas, por la que se vindica de la acusación que cree que se le ha dirigido ante esta H. Cámara, por no haberme proporcionado el viático y las dietas, acusación que supongo se le ha dirigido para llenar mi falta a las Sesiones de esta Cámara como Diputado de la provincia del Oro.

Atacado en mi honor, nuestro monarca en oficio el Señor Córdova, afirma que falsamente se asegura que es el punto una remesa para la reunión de este Congreso, no proporcionándome el viático y las dietas, necesario para arrear esos accesorios tan solo en vindicación de mi conducta; pues, el alto punto a que he sido llamado por la voluntad popular me impone imperiosamente el deber.

Entre todo, llamo la atención de la Cámara, al hecho de que he concurrido desde su primer sesión desde 10 de Junio. Como este hecho es evidente, no he tenido que

cesidad de exponerme el 11 por
ninguna falta, resultando de aquí,
que la relación de la excusa es un
descuido o equivocación del Se-
ñor Secretario, debido a la lectu-
ra de un oficio dirigido por mí
desde Loja, promovido en Conve-
niente de la H. Cámara, que has-
ta la fecha en que lo dirigí, no
había recibido el Viceroy y las au-
toridades, oficio con el que se dió
cuenta a la H. Cámara el día de
su instalación, y sobre el que
expuse, si mal no recuerdo: que
lo había remitido desde Loja,
por que, viniendo con recursos pro-
pios y escasos, tenía retardame-
ntos de servicios, y para eso me de-
clarar mi responsabilidad; pre-
tendo que me fuese en camino
con mis propios recursos, por
que no había querido que
recaiga en una responsabilidad
sobre el Señor Cordero; á quien
estimo personalmente. Recuerdo que
esas fueron mis palabras, y
si esturera equivocado por
alguna de ellas, no sería acor-
dado de ninguna manera
con el Señor Cordero.
Con toda certeza
el Señor Cordero afirma que

el cargo que le he hecho de
 cia tener algun fundamento,
 y como en mi carta expuse
 que no he recibido el viatico
 y las dietas, voy a aclarar co-
 mo la verdad se encuentra
 de mi parte.

Es cierto, que
 el Señor Cordova no tenia
 obligación de saber el lugar
 de mi residencia, pero po-
 ra que lo sepa y me remita
 el viatico, me dirigí a él,
 por carta oficial y carta par-
 ticular, con fecha 23 de Abril
 a la que me contestó con la
 de 7 de Mayo, que recibí des-
 pués del 15 de mismo mes.
 El Señor Gobernador se excusa
 hasta de contestarme la carta
 oficial porque sabe el Correo
 ya, como si una carta siguiera
 ra más de media hora en aer
 line y un correo no pudiera as-
 tenerse por orden de un Goberna-
 dor por dos o tres horas. Ofreci-
 mandarme el viatico y las die-
 tas por el principio Correo
 cuando pueda remitirme la
 letra por el mismo.

Posteriormente,
 con fecha 7 de Junio me escribe
 recordando que tengo interés en

no comparecer a su responsabi-
dad, y me comunica, que se re-
mite por ese correo el Fevnero de
esta provincia, Cuatrocientos su-
cesos, y me hace relacion de que
me ha mandado otras oficinas.
Los oficios vinieron certificados y
los recibí el 14 de Junio y la re-
messa de los cuatrocientos
sucesos, el 22 del mismo, con
los que reintegré los trescientos
noventa y siete sucesos que
recibí en esta Provincia, por orden
del Gobierno.

Y para bien, hay que consi-
derar que veniendo desde Lo-
ja a esta Capital, sin des-
cansar en ningun punto,
hay diez y seis jornadas. Se
manda en cuenta este ante-
cedente, resulta pues, que
el Señor Gobernador, con fecha
diez y seis de Mayo me co-
municó, que no tiene co-
mo remitirme el dinero, y
me pide que allana se parti-
cular.

Como hay siete
días de Nocheada, es claro
que, si en Loja la hubiera re-
cibido, hubiera tenido lu-
gar el 24 de Mayo, cuando
muy pronto, y entones quinés

habría dado mi contestación, pero, que continuando con el dictamen, no habría podido moverme sino dentro de quince días, fecha en que debía haberme marchado en esta Ciudad. Hago esta demostración únicamente para que no se como que se habla falsamente, pero dando la verdad está más manifiesta en la nota de remisión de los cuatrocientos pesos. Esta nota tiene fecha veinte de Junio. Se permite el dinero cuando debí estar aquí. No acuso al Señor Cardenas; pero vea la Honorable Cámara y la Nación, como se habla falsamente un Diputado, y como habla la verdad un Señor Gobernador; y como se acusa al entera que se ha manifestado en el artículo hasta la más pequeña responsabilidad y solo con este fin se inserta en el acta de este día.

8
para su publicación

[Illegible handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive across the page.]



ARCHIVO

Pasando al orden del día, se dio cuenta de los oficios siguientes: del Ministerio del Interior, con el 1º remite los oficios del Señor Gobernador de Loja confirmando las noticias dadas anteriormente al Supremo Gobierno sobre una nueva invasión que hacen al Ecuador por la frontera del Sur los ecuatorianos que de tiempos atrás se han propuesto alterar el orden Constitucional. La Presidencia dispuso se acusó recibo de la comunicación del Ministerio: con el 2º el que ha pasado el Gobernador de la provincia de Loja dando cuenta del ejercicio de las facultades de Confianza, delegada por el Ejecutivo. El estudio de este documento se encomendó a la Comisión de Constitución. Con el 3º envía un manifiesto del Director del Instituto de Ciencias, indicando las medidas que deben tomarse para una organización apropiada y completa de aquel establecimiento. El examen del manifiesto se encargó a la Comisión 2ª de Instrucción Pública, y con el último de dichos oficios manda el Ministerio la solicitud del Señor Juan B. Davila que quiere se le sustituya en el Contrato que celebró el General Don Juan A. Medina para la construcción del ferrocarril de Machala; pues aunque el Ejecutivo está autorizado para la sustitución, la Legislatura

tura debe fijar la subvención que debe asignarse a la empresa, para cuyo solo objeto somete este asunto a la H. Cámara. Para que informe acerca de lo pasó el Oficio a la Comisión encargada del estudio de la ley de presupuestos.

La Secretaría de la H. Cámara del Senado pasó dos oficios relativos, uno con el que envía el decreto aprobado como urgente, por esa Cámara, de el cuando vigente el expedido por la Constituyente de 1830, sobre honores al Libertador de Colombia, y confirmada esta H. Cámara con las modificaciones hechas por la H. Cámara, pasó el Proyecto a la Comisión de Redacción y por medio del 2º Oficio comunicó que el Senado insiste en las modificaciones que hizo a los artículos 3º y 6º del Proyecto de ley reformativa del Código de Enjuiciamientos en Materia Criminal. Consultada la H. Cámara se conformó con la insistencia del Senado.

En seguida pasaron a 3ª discusión los siguientes Proyectos: el que ordena el pago de una cantidad de pesos al Sr. Francisco Coronel; el que condena a Estanislao Pizarro una cantidad que debe pagar, por rescisión de papel al sello correspondiente, por resolución de la Corte Superior de Quito; el que acepta la propuesta de Rafael Velazco, para construir un muelle

en Manglar alto: el que autoriza al Ejecutivo a contribuir con la correspondiente subvención para la Estatua del Libertador de Colombia que se erigirá en Panamá; el que ordena el pago de Ciento y tantas mil pesas al Banco del Ecuador; y por fin las que señalan fondos para el Hospital y Escuela de Artes y Oficios de Latacunga; y el que ordena el pago de pensiones militares a los que fueron privados de ellas, por no haber contribuido a la revolución del 8 de Setiembre de 1896.

Puesto en tercer debate el Proyecto que concede premios honoríficos a los militares que con lealtad han combatido contra los invasores de la Costa, y aprobados los artículos 1º, 2º y 3º, el Sr. Ortega con apoyo del Sr. Velasco (M.) hizo esta proposición: "Que al Art. 1º del decreto sobre premios a los militares se agregue este inciso: "El Poder Ejecutivo premiará con arreglo a esta ley, y con los mismos honores, a las personas que han defendido las Ciudades y otras poblaciones, y el Gobierno procederá a premiar a las viudas y huérfanos de los que murieron en defensa del Orden Constitucional."

Tramitada a discusión, el Sr. Velasco dijo: cuando se puso a debate el Proyecto no quise intencionalmente tomar parte en él, porque como pertenecía al partido político que

hoy en día esta vencido, me chocó sobre
manera que el vencedor quiera aprove-
char de sus firmes triunfos para Conde-
corar a sus soldados con medallas
de oro que antes de servir de honrosa
condecoración, serán un quicio y una
vergüenza, por que no es la justicia la
que dicta estas condecoraciones, sino la
venganza que alimenta al vencedor con-
tra el vencido. Mas ahora que el Sr. Or-
tega pretende que se premien con me-
dallas y cruces de Oro, no solo a los mi-
litares que en guerra civil han regado
la sangre de Juanes hermanos, si-
no aún a los paisanos que han tomado
parte en esos hechos fratricidas, no pue-
do, Señor Presidente, guardar silencio,
ante injusticia tan escandalosa, que
es lo que hará la Cámara, al aprobar
el decreto y la proposición del Sr. Ortega a
Perpetuar los odios y las venganzas entre
los partidos políticos contendientes, para
que nunca desaparezcan esos recuerdos, que
debían extinguirse si quiera para no
perpetuar a nuevas luchas y a intermi-
nables contiendas con el partido que se
ahora está vencido, mañana puede ser
vencedor; y entonces esas cruces y esas me-
dallas desaparecerán junto con las que
hoy por hoy alardean sus triunfos. Ha-
ber mira con simpatía esas condecora-
ciones, y por el contrario median no solo
la indignación, mas también el despre-

3
cio. Recordaré lo que hace años pasó en
Guayaquil con el General Julio Sáenz,
que habiendo entrado a esa Ciudad con
la placa del Salado junta al pueblo, in-
dignó a ese pueblo, y artes que con es-
traciones honoríficas, recibí pruebas de
indignación y desprecio, por que quise
ostentar las glorias de un triunfo alcan-
zado en guerra fratricida. Notaré, pues,
contra todo el Proyecto, y contra la pro-
posición que se discute, porque uno
y otra, encierran una monstruosa in-
justicia y una manifestación palma-
ria de la venganza, como he dicho,
del vencedor contra el vencido.

El Sr. Ortega: me llama la
atención lo que acaba de oír al Sr.
Ugullas que pertenece al partido pa-
rtido que se halla vencido. No he
sabido que el Sr. precipitante haya sido
Caudillo de la revolución, ni se ha
oido que pertenezca a ella ni haya es-
tado en ningún combate, pues no ha
figurado el nombre de dicho Sr. entre
los afiliados a la expedición armada
contra el poder, para que quiera pre-
sentarse como soldado del partido ven-
cido. No quiero herir la susceptibili-
dad de mi Sr. Colega, porque no acos-
tumbre combatir sino en principio de
los argumentos que escuchó, pero si
diciere que se puede llamarse partido
político, el que ha hecho armas con

tra el orden Constitucional, porque no ha
sido proclamado ningún principio, ningún
na idea, pero sí siguiera un error en
política, que quizá en este último caso
habría tomado partidarios; pero querer
llamar partido político a una porción
de descurriados que solo se han propues-
to mendrar en las poblaciones, empujar
par los campos con la sangre de nues-
tros hermanos, es cosa que no se a que
atribuir Señor Presidente de la Senor, no
puede causar venganza a ningún esca-
toriano de línea, al pecho una corde-
Corazón, sacrificia obsequiada por la
patria a los que llevamos hasta el sa-
crificio el cumplimiento de sus deberes
han defendido la Constitución y las
leyes, contra sus tiraces en un casto
juicio, gloria y verdadera al luchar en
farda de orden público; gloria que
no avenganza ni de grado, en contra-
rio enaltece y dignifica. Es por esto
que un célebre escritor ha dicho: "los
triumfos alcanzados en guerra internacio-
nal son honorosos, pero que la victoria es
el resultado de una lucha de Potencia
a Potencia, pero los triunfos en una
guerra Civil, son gloriosos, porque son
la victoria de los principios". No pue-
de por lo mismo argüirse que los pre-
mios honoríficos concedidos a los que
sostienen y defienden la legitimidad en
los campos de batalla causen venganza,

aprobó. Si meros sean la expresión
 paternalista de la venganza del vencedor
 contra el vencido. No Señor Presidente,
 esas condecoraciones son un verdadero estímulo,
 por que alientan al Ejército y al
 pueblo para portarse solícitos al sosteni-
 miento del orden, viendo que la Patria
 es ingrata a sus sacrificios, y que sabe pre-
 miar a sus leales hijos que exponiendo su
 vida y su fortuna, como a los campos de
 batalla, al restablecer el orden público, me-
 diante el holocausto de su sangre. De aquí
 la justicia del Proyecto y de la proposición
 que se discutirá, pues si el soldado mere-
 ce premios porque ha obtenido la victoria,
 igual galardón merecen los paisanos que
 no han sido indiferentes a la suerte de la
 Patria, y empujando las armas de la Con-
 stitución y el orden han acudido a los combates.
 Los habitantes de Loja, por ejemplo, con
 patriotismo y veneración, al enemigo que inva-
 dió la Ciudad, y a sus habitantes a que
 no se llamasen y llamara la historia los
 sostenedores del orden, los vencedores
 de un partido político verdaderamente
 tal, como de una facción que se ha procla-
 mado marginal primero, a ser digo. Señor
 Presidente, que la Patria agradezca pre-
 mio su lealtad, condecorándoles una
 medalla, como se quiere hacer con el Ejér-
 cito.

El Sr. Arjona: No si por que las
 leales servidas de la Patria, los mate

medallas del Orden público merecer solo
olvido ó menor precio. Los triunfos obtenidos
en guerra Civil, son cuantos más dolorosos
más se por esto merecen desde el sacrifici-
o de quien los obtiene. Por otra parte
el Proyecto responde á un fin económico
de no poca significación, cual es el de
evitar los gastos que hasta hoy han sido
el premio concedido con gran prodigio
á los militares, después de un triunfo.
Yo estoy, pues, por el Proyecto, pero me
por la proposición del Sr. Ortega, porque
hay razones especiales para no nivelar
á los paisanos con los militares.

El Sr. Samaniego: la proposición
es justa, porque á los militares merecen
premio, con mayor razón merecen los
paisanos, por que estos exponen su vida
en los combates, ni están tan estricta-
mente obligados como los soldados que
tienen recompensa, y como el Sr. Orte-
ga ha aludido á los paisanos de
Leja que combatieron contra las mor-
tomeras, debo hacer presente á la H.
Cámara que la Ciudad de Leja ob-
sequió ya medallas á sus defensores,
haciendo un costo de dos mil y tantas
pesetas; y de la Nación, por medio de
sus representantes, les pagara ahora
un premio de poco valor á sus sa-
crificios, á los defensores de la Ciudad
de Leja, les garantizará el sentimiento
de que se merecieron sus servicios.

patrióticos, pero en cambio tendrán la satisfacción del reconocimiento que hizo la juventud Lujana, otorgando un premio al torero que obtuviera sobre el enemigo.

El H. Pina: no estoy por la proposición, por que creo que a los leales servidores de la Patria no se les recompensa por mercedamente, con una medalla: los premios deben ser otorgados a los sacrificios, y que el mayor premio esta en la satisfacción de la conciencia de haber cumplido con el deber.

El H. Ortega: es cierto que los patriotas estamos obligados a prestar gratuitamente nuestros servicios a la Patria; pero solo es merced que esta se debe gratitud y reconocimiento, y el premio que ahora queremos conceder a los defensores del Orden es la expresión de esa gratitud. Se dice que la provincia de Luján premia ya a los ciudadanos que la defendieron del ataque de los enemigos; más esto no es razón para que de la ciudad se recompense que ahora queremos darle.

El H. Corones: es indudable que se debe un premio a los defensores del orden, pero me opongo a que se den medallas a los jóvenes, por que como muy bien ha dicho el H.

Uguillas no es convenientemente perpetua,
por medio de estos recuerdos, los odios
y venganzas - que traen consigo las lu-
chas fratricidas. Ademas, no determi-
nando las personas a quienes ha de
concederse este premio, se pone al Eje-
cutivo en situacion de ser molestado
constantemente por multitud de re-
clamos. Mas convenientemente seria da-
do en general un voto de gracias.

El Sr. Pinaro. Muy triste
seria la situacion de un pais en el
que, el cumplimiento de un deber, de-
biera ser siempre recompensado con
premios venales. Espanta educar de
tal manera a los ciudadanos, que
los cuadros de complacencia sacrifici-
en a sus hijos en las aras de la Patria.
Tales eran años, cual mueras, hermas
cumplido nuestro deber, abastándonos
en las filas Constitucionales, para re-
chazar a los enemigos de la Republi-
ca, que sin innovar ideas ni princi-
pios, sabe tambien de satisfacer frivoli-
dad, vanidad y ambiciones. Basta
una gota de la sangre de los buenos
ciudadanos. Respeto de los militares,
si hay razon para concederles la me-
dalla honorifica, pero de este modo
se vitia a personas que hasta ahora
han sido la acostumbrada recompen-
sa concedida por cada triunfo.

El Sr. Pelayca (C. N. No tra-

están obligados a ser espartanos ni Leontidas. El premio no es venal, como se lea decía. No es como el hombre juramente espiritual, estas manifestaciones corresponden a su naturaleza. Por lo que hace al Sr. Yguillas, de el que quise conocer de Orrego interno y subalterno del Sr. Coar. Actual Ministro de la Guerra; no sé si como está en su Sese en el Gobierno y en el Sr. de prácticas conatos. Opusiera de mediana contra quien ha hecho armas ilícitas, y quien ha hecho demeritos. El Sr. Madrid impugna también la profesividad, no porque descompona la práctica que se ha inferido de alguna manera. En las leyes de formación del Orden, sino porque en su concepto, no era conveniente acordar a este respecto a los Militares con los pisanos.

El Sr. Yguillas. En replica Señor Presidente, la contradicción en decreto de la H. Cámara, que no más de sancionó la forma de multa para retirar de este modo a los ciudadanos de la guerra Civil, y hoy se trata de imponerlos a ella, estimo la multa con amedallas y condecoraciones. Me he a repetir, no es conveniente en justo propósito la odios y venganzas, resultando inevitable y doloroso de las guerras fratricidas.

El H. Velasco (A). No son res fror
sables de la sangre derramada los
defensores de las instituciones patrias,
pero aquellos que las atacan, quien
se ha de dar al H. Alguacil que tratamos
de conducir a las revolucionarias,
para que encuentre contradicción en
nuestra conducta? No. Excmo. Señor,
para los enemigos del orden queremos
castigar para sus defensores, premio, en
esto no hay contradicción ninguna.

El H. Priano y Hega. No he
dicho que las medallas sean un pre-
mio vano: únicamente aseré
que si todos los días se multipli-
caban las recompensas de esta clase,
no sabría ya donde ir a dar.

Examinado el debate: se negó
la proposición del H. Ortega y fue
raro aprobadas todas las artículos
del Proyecto. En segunda se leyó el
siguiente informe: "Nuestras Comisio-
nes de Instrucción Pública, han examinado
el Proyecto de Ley Orgánica de este ramo,
y opinan que puede admitirse a dis-
creción y aprobarlo con las modifica-
ciones, acordadas por la Subcomisio-
nada del H. Cámara y lo que en el ca-
so del debate se refiriere a la comen-
dación, los miembros de Nuestras Co-
misiones. Dado en Julio 24 de 1877. - Car-
melio Reyes. - Juan B. Barrios. - Carlos
Cora. - Landívar. - Ledezma Gavilán. - Sa-

manego. = Arzaga. = Alzaga (A), Pava
 no y Vega. Puesto en 2ª discusión di
 cho Proyecto, el H. Puro pidió la lec
 tura del informe que a este respecto
 habia emitido el Señor Rector de la
 Universidad Central, y como la Comi
 sión no lo hubiese entregado en Secre
 taría, el H. Puro, con apoyo del H.
 Marriquet hizo una proposición de que
 se postergue el asunto hasta que se
 tenga el asunto pedido. Puesta a de
 bate fue aprobada, y el H. Representan
 te pidió que constara esta negativa
 Considerándose en tercera discusión
 el Proyecto que aprueba la sentencia
 del Tribunal de Cuartas, pronunciada
 en la que ~~se acuerda~~ ~~el~~ ~~H. Puro~~ ~~Minis~~
 terio de Hacienda por el año de 1886,
 proyecto que, ademas declara la res
 ponsabilidad del Señor Ministro, el
 H. Ortega dijo. En la atribución 8ª
 del Art. 64 de la Constitución, está
 claramente determinada que el Con
 greso no puede aprobar el gasto que
 el Ministro ha hecho sustrayan
 do el sueldo al Portador fiscal
 de la Aduana de Guayaquil y
 queda por esta disposición Consti
 tucional, opina la mayoría de
 las Comisiones de Hacienda que
 debia, en esta parte, declararse la
 responsabilidad pecuniaria del
 Ministro, relevándole de la carga

el Tribunal hace recaer sobre el p^{re}sonero, por el anticipo de sueldo al Sr. Ballen. Cuanto a este anticipo que habiéndose atentado en Guayaquil contra la vida del Presidente de la República, se repitió dicho atentado, al día siguiente en Guayaquil, aunque con menos aparato, pero dando por resultado la muerte del Sr. Guayas, Intendente de policía, y esto dio lugar para que se llamara al Sr. Ballen que estaba en el Perú, para que se hiciera cargo de la policía y el Gobernador del Guayas por sí solo ordenó el anticipo de sueldo para que pudiera emprender su marcha el Sr. Ballen. De este anticipo que se hizo en el mes de Diciembre, cuando el hecho se había consumado, por una parte y otra, el Sr. Ballen había devengado esos sueldos. Si, pues, el Ministro no tuvo intervención alguna en ese anticipo de sueldos, no sería razonable declarar su responsabilidad pecuniaria. No sucede lo mismo con el anticipo de sueldo ordenado por el Sr. Superintendente de Aduanas, para que en este caso se ha violado la ley y de esta violación debe ser responsable, aunque el Sr. Guayas no haya protestado la orden de

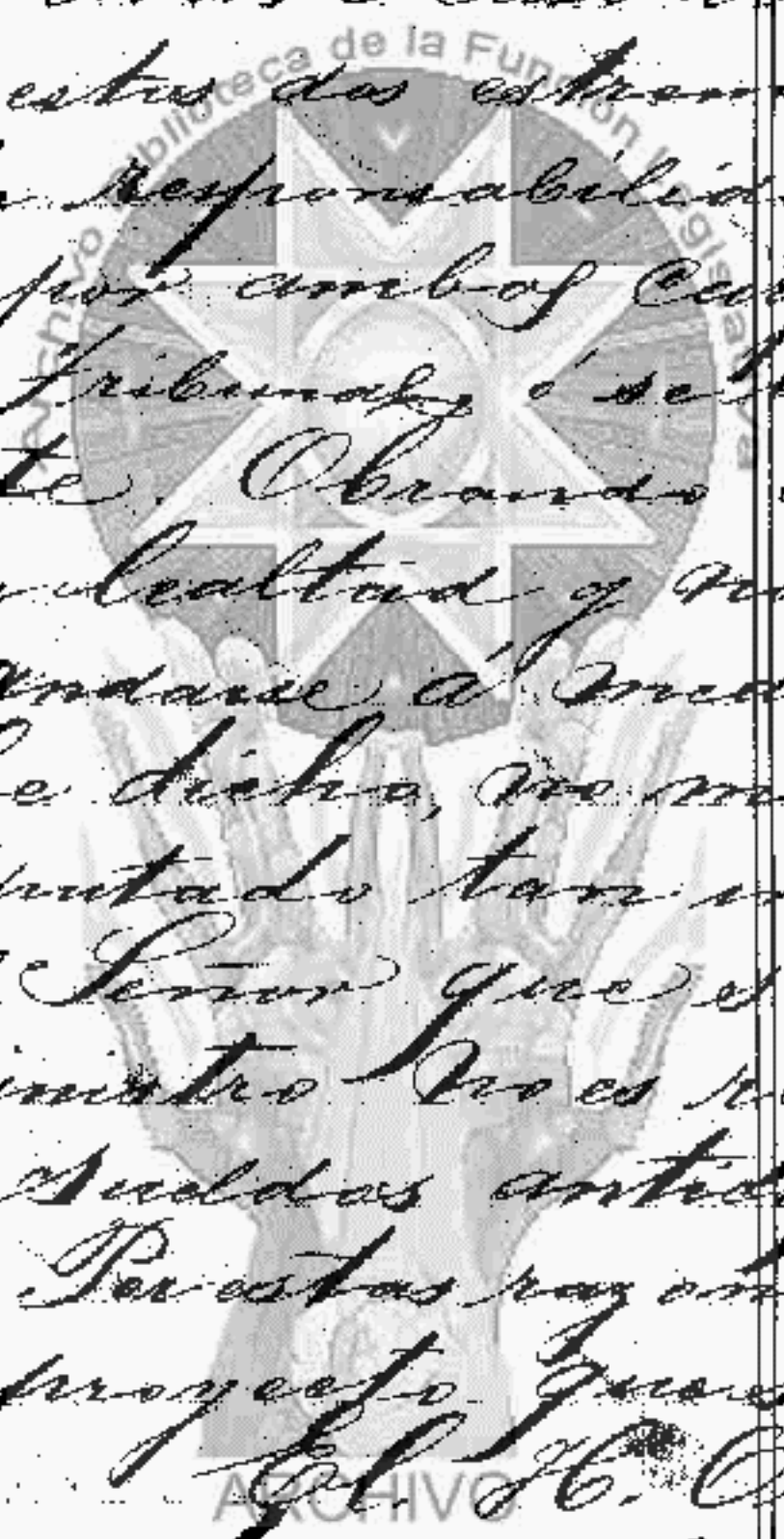
23
pago; y nosotros no podemos, sin infringir la disposición Constitucional antes invocada, al exponer al Ministro de esa respectiva abilidad.

El Sr. Lardizabal, muy estimado se manifiesta al Sr. Fr. Ortiga porque el Ministerio ordenó ese pequeño aumento de sueldo, y cree sin duda que se han distraído los fondos del Tesoro indebidamente, sin reparar que ese aumento de sueldo es dado en beneficio del país, porque de esa manera, se procura el Gobierno un empleado que con sus conocimientos y honores cooperará al incremento de las rentas públicas. En consecuencia al declarar la irresponsabilidad del Ministro desconocemos la legalidad de la sentencia del Tribunal de Cuentas; el proyecto lo reconoce, pero el Congreso lo puede absolver de los cargos que esa sentencia ha hecho, porque no está obligado a someterse al fallo del Tribunal sino a declarar si no la responsabilidad o irresponsabilidad. Solo en vista del fallo. Ya lo había dicho en otra discusión, que en los casos comunes, el mandante que en una tra que el mandatario ha obrado fuera de los límites del mandato, pero con beneficio de un tercero, debe quedar sus gestiones que es de

ran en su provecho. El Congreso está,
juro, en el mismo caso, una vez que
es evidente el beneficio que reportó
la Nación con el aumento de suel-
do al Visitador de Aduanas. Por otra
parte ya la H. Cámara rechazó en
su primera discusión el proyecto pre-
sentado por la Comisión que de-
claraba la responsabilidad pecu-
niaria del Ministro, y ahora esta-
mos en el caso de aprobar el que
se discute, porque si también lo
negamos, quedan las Cuentas del
Ministerio, sin falta alguno de
la Legislatura.

El Sr. Aguilas, fundando-
se el H. en la atribución 8.^a del artí-
culo 64 de la Constitución, dedujo que
la Cámara debe conformarse con
el fallo del Tribunal de Cuentas, con
lo que venimos a la absurda conse-
cuencia de que el Congreso es un auto-
mata, porque sea justo e injusto el fa-
llo, se ha de conformar indefectible-
mente. Por otra parte sostiene el
Sr. Ortega, que el Ministro no es
responsable por el anticipo de sueldos
hecho al Sr. Balboa, sino porque
que también en este caso hubo in-
fracción de ley. En mi concepto, Sr.
Sr. Presidente, el Ministro es res-
ponsable, tanto por el aumento
de sueldo al Superintendente de

Aduanas y por la anticipacion de su
 dos al Senor Ballon, y el proyecto
 que el Sr. Ortega sostiene la respon-
 sabilidad por lo primero, mas no por
 lo segundo, lo cual implica una
 flagrante contradiccion y una ab-
 surda inconsecuencia que no me
 esplico Senor Presidente. Tengo para
 mi que en este caso deberian ser
 uno de estos dos extremos: o se de-
 clara la responsabilidad del Mi-
 nistro, por ambos cargos hechos
 por el Tribunal, o se le absuelve to-
 talmente. Quando asi procedie-
 mos con lealtad y nobleza, por
 esto de Andarse a medias, cosa que
 como se dice, me me esplico en
 un Diputado tan independiente
 como el Senor que sostiene que
 el Ministro no es responsable
 por las sueldas anticipadas al Sr.
 Ballon. Por estas razones estare con-
 tra el proyecto que se discute
 El Sr. Ortega, propu-
 sion a vez tomare la palabra, Se-
 nor Presidente, y como de costum-
 bre no hare alusiones personales, o
 guero el triunfo de la razon, de la ver-
 dad, de la justicia. Se dice que en
 esta parte de dinero de la Comision es
 menor el extremo. Si Senor, mi co-
 lo llega hasta a disputar un centavo
 que diligentemente quiera guardarse de



+

las Arcas Nacionales, y si exige la
responsabilidad del Ministro por
el aumento del sueldo al Visita-
dor de Aduanas, es porque respeto
la Constitución y las Leyes, y por
amor a la justicia. Aquí se quiere
hacer valer que con el aumento de
sueldo se salvarán los caudales
públicos: si así fuera, nadie más
que yo estaría por la irresponsabi-
lidad; pero no se como se quiera
echar abajo el sistema actual
y se diga que el Sr. Stagg au-
mento los rendimientos de la Adua-
na: el aumento provino de las Le-
yes que sobre la materia expidió
la Legislatura del año pasado; por
manera que es un engaño para la Na-
ción el argumento que se trae a
cuento para absolver al Ministro de
una infracción de la ley. Por otra par-
te está muy engañado quien cree que
la mayoría de las Comisiones para
medias en este asunto y que en su
procedimiento hay una flagrante
inconsecuencia. No Sr. mis Cole-
gas no tienen por qué avergonzarse
de Hacienda y otro en esta H. Cá-
mara; mis Colegas son independien-
tes y quieren el triunfo de la justicia,
y se han opuesto porque no se de-
clare la irresponsabilidad del Ministro
por la anticipación de sueldos al Sr.

Bulber, es porque en esa operación no
concurrió ni la voluntad ni el con-
sentimiento del Ministerio, y sería
injusto hacerlo responsable de un he-
cho por el cual no tuvo cooperación
alguna.

El Sr. Rivera: No quiero ase-
gurar que el aumento en los rendi-
mientos de la Aduana se deba al
aumento de sueldos hechos al Señor Stagg
pero sí puedo afirmar que a ese em-
pleado tan hábil como inteligente
se debe la unidad del sistema. Col-
cado el Señor Stagg en su puesto es
muy superior, y querer negar sus
profundos conocimientos en la mate-
ria, no puede atribuirse sino a ese siste-
ma de querer quitar a los empleados
de la administración pública los
títulos que merecen por su honra-
dez y sus luces. Píbase, Señor Presi-
dente, que se tratara de peculado, a
carricho de los caudales públicos,
que ese Ministerio en cuyo despacho
tengo el empleo, pero con más inde-
pendencia que muchas otras de
un dilapidador de las rentas Nacio-
nales. Yo comprendo también lo
que es responsabilidad pecuniaria,
pero si por otro lado queda el Congre-
so es superior al Tribunal de Cuentas
y que por lo mismo puede muy bien
atendiendo a la justicia aprobar el

gasto ordenado por el Ministerio, una
vez que, como ya se ha manifesta-
do, el fin fue benéfico a la Na-
ción.

El H. Sr. Pardo y Vega. Las fa-
labras del H. Sr. Oteiza, me
dan la palma y orden de acierto
en este espumoso asunto. Dice S. S. muy
que debemos buscar ante todo la
razón y la justicia; y yo creo que
de acuerdo con la razón y la justicia
debe la H. Cámara aprobar el infar-
me que se discute, absolviendo al
Sr. Ministro de Hacienda, de la
responsabilidad que le impone la
Sentencia del Tribunal de Cuentas
por el anticipo del sueldo del In-
tendente de policía de Guayaquil
y por el aumento del correspondien-
te al Superintendente de la Adu-
na. Las circunstancias críticas en
que fue llamado el primer em-
pleado, justifican el adelanto del
sueldo, por lo hallándose ausen-
te, y estimándose indispensable su
presencia en Guayaquil, impidién-
dole Sr. Ballín trasladarse a
ese teatro sin los recursos para su
viaje y el arreglo de sus intereses
en lugar de su residencia. Me-
diante esta erogación anticipada
vino del Perú este Sr. y desempe-
ñó su cargo, sostuvo el orden juí-

bleco victoriosamente y devengo el sueldo anticipado. En este caso, la infracción imputada al Señor Ministro es puro trámite, y en situaciones anómalas no siempre pueden observarse estrictamente los detalles de una ley, cuya aplicación, consulta lo ordinario y común respecto al aumento del sueldo del Intendente, consta y se ha demostrado con datos auténticos, queda presente de este empleado era de imperiosa necesidad para el buen régimen económico de la Hacienda Pública; consta que no podía serwise convenientemente este destino, sino por persona de aptitudes notables y de consagración asidua, al desempeño de su cargo; y finalmente consta que esta medida basada de firmes resultados para el Erario Nacional, por consiguiente, la justicia aconseja aceptar el juramento sin dar lugar de tercera, y no imputar responsabilidad contradictoria con el resultado, tan sólo porque se ha tras pasado en una frecuencia la disposición de una ley estricta, que no puede ser escrupulosamente atendida.

Por lo tanto se ha dicho que el Congreso debe ajustarse exclusivamente a la ley escrita en sus resoluciones, no permitiendo observar a la Cámara lo dispuesto en la Legislatura anterior, a propósito de las Cuentas del año

mo Señor Ministro; como lo ha ma-
nifestado ya el Sr. Sr. Rivera, y re-
cordare también la resolución de
la Comencion de 1869. Tratabase de
fallar sobre la sentencia que el
Tribunal de Cuentas habia dicta-
do en las presentadas por el Sr. Se-
ñor Ministro de Hacienda de aque-
lla época; y el caso era idéntico al
que hoy se discute en esta Sr. Cama-
ra. Pues bien la Legislatura de 1869,
fundandose en la razón y la justicia,
declaró por legítima y fundada la
sentencia del Tribunal en la respon-
sabilidad impuesta al Sr. Ministro
de Hacienda, por el pago indebido
de arrendamiento de una casa
para el Presidente de la República,
y no sé que otra partida y he absol-
vío por el gasto hecho en la compra
de letras para la traslación y sul-
dos de la Legación Diplomática
que el Gobierno acreditó en Chile. He-
re, pues, como en casos analógos han
procedido otras severas e intachables
en el manejo de la hacienda pública,
y fundandome en la justicia que debe
uniformar toda ley, procedimos en
conformidad con lo que a ella dicta.

El Sr. Uquillas: parece que e-
mis palabras desquitaron al Sr. Cr-
tegar, y me expuse en distintos términos que
habían, por que dicho Sr. Diputado

Sustiene que no hay responsabilidad por el anticipo de sueldo al Sr. Ballen y que si la hay por el aumento al Sr. Fago, siendo así que en ambos casos hay infracción de ley. Pero además, Sr. Presidente, el Sr. Ortega aludido antes cuando dijo que alguien tenía un pie en el Ministerio de Hacienda y otro en esta Cámara, debe estar persuadido de que con aquella alusión no menoscaba mi independencia porque tengo para mí, que soy más independiente al estar por la responsabilidad del Ministro en ambos cargos hechos por el Tribunal de Cuentas, que quien quiere absolver al uno y condenar por el otro.

El Sr. Pino, la votación en este asunto, según el Reglamento Interior, tiene de ser por escrutinio, y como mi voto no exonerará de responsabilidad al Sr. Señor Ministro de Hacienda, expresaré seguidamente brevemente mis razones, ya que no tengo causa para dejarlas reservadas.

Por el Art. 30 de la Ley Orgánica de Hacienda, la imersión de las rentas Nacionales es de la exclusiva Competencia del Ministerio de Hacienda, y por la atribución dada al Art. 3.º de la propia Ley, el Sr. Señor Ministro ha debido cuidar de

La estricta distribución de los Caudales
públicos. Estas disposiciones no han
podido ser cumplidas sino mediante
Cobros respecto a la Constitución y a
las Leyes; y si como Consecuencia de las
defensas del Proyecto, el H. Señor
Ministro, se ha separado de la Ley,
es claro, muy claro, que no puede
nos aprobar su conducta, por más
que aleguemos razones que están le-
jos de extinguir la obligación de
ajustarse, ante todo, a las limi-
tantes disposiciones Constitucionales
y legales.

Si se está estimando justa
la Sentencia expedida por el Excmo.
Tribunal de Cuentas; tenemos que
deklarar la responsabilidad del H. C.
Señor Ministro; pues de otro modo,
ni serían lógicas ni satisfarían
uno de nuestros ineludibles deberes.
Y nótese que, para mí, la responsabi-
lidad del H. Señor Ministro, no so-
lamente es pecuniaria, sino también
legal; porque hasta ha usado de
una atribución ajena, cual es la 1.^a
del Art. 64 de la Constitución.

No se crea, Señor Presidente,
que, al expresarme así, obedezco
a personalidades, como alguien ha
dicho refiriéndose a los que están
acordes con mi modo de pensar,
pues yo obedezco sólo a mí con

ciencia, lo que no se satisfará, si no
 se me haga cuanto me sea posible, a
 fin de cumplir los deberes que, como
 Diputado, me impone la Na-
 ción. El día en que se instaló esta
 H. Cámara, prestando un solemne ju-
 ramento de sostener y defender la
 Constitución y leyes de la República
 y este juramento me exige como un
 deber inexcusable, que hagamos e-
 tiva la responsabilidad del H. Se-
 ñor Ministro, una vez que así est-
 remos en sostén y defensa de la Con-
 stitución y leyes.

Como Señor, no desa-
 tendamos la atribución que el artí-
 culo 67 de la Constitución y con-
 esto, demás de ser fides representantes
 del pueblo ecuatoriano, damos
 ejemplo de independencia y probidad.

El H. Curando. Como la votación
 sobre este punto debe hacerse por escri-
 to, como la palabra sólo para
 que se sepa cuál es mi voto y por
 discutir si por que pretenda cambiar
 la opinión de la H. Cámara. Jam-
 menos, puedo proponerme esto, con-
 to que hay la desgracia entre mis
 H. H. Colegas de que a uno no le con-
 prender ni entender por que uno
 que procure precisar sus palabras y
 aclarar sus conceptos en los térmi-
 nos más sencillas y comedidas; y

lo peca el Excmo. Señor, que a un lado e
echan la culpa de esta falta de
comprender, y lo agravan, y se en-
jan. Yo, Señor. Presidente Jamás ha
go uso de un estilo dogmático, ni
creo que mis opiniones sean acatadas
por nadie; y por lo mismo, si son
erróneas, o si no las entiendo por
falta de Capacidad, o acaso por ser
contrarias a los deseos y sentimientos
de algunos o algunos de los HH. miem-
bros de esta Cámara, fácil es contra-
decirlas en una discusión serena e
inofensiva. Poniendo al punto cuestio-
nado, Siento Excmo. Señor, que no
pueda ocuparme del informe que
dio la mayoría de la Comisión, por
que habiendo sido rechazado, te-
nemos en la actualidad que ocu-
parnos de la proposición que se
discute y nada más. De lo con-
trario, yo haría ver que no hay inco-
secuencia ni en haber im-
probado la una parte del fallo del Tri-
bunal de Cuentas, y aceptado la otra.
Son diversas hechos. Señor. Presidente,
sobre los que ha recaído esa senten-
cia, y yo si que no entiendo, como
un Abogado diga: que de un hecho
ha de ser juzgado del o calificado
de la misma manera que el otro.
Más enfin, sea de esto lo que fuere,
en la actualidad, se trata de

33

aprobar en un todo el fallo del Tri-
bunal, como justo y legal; y sin
embargo, exonerar al Señor Ministro
de Hacienda de toda responsabilidad.
En esto no puedo convenir, por
más buena fe que reconozca en el
Señor Ministro de Hacienda, y por
más ventajas que hubiese reportado
a la Nación, su procedimiento en
través a la ley. Reconocer que ha fal-
tado a sus deberes, y tras pasarlo a pre-
supuesto, y luego absolverlo de cul-
pa y pena, es inadmisibile en el
sistema de un buen Gobierno. Yo no
creo Señor, que por el adelanto de
deudas al Señor Baller, y mejoras
por el aumento de renta al Señor
Stagg, se haya salvado la Repúbli-
ca, ni sus caudales. Aquello no es
lo probado; más aún cuando lo
estuviera, yo no soy tan amigo del
salus populi romano, invocado aquí
por algún Diputado, para consentir
en el quebrantamiento de las leyes, a
título de ese salus populi, que tendría
al fin que llevarnos al establecimien-
to de la Junta de Salubridad pública, pa-
ra ser convenientes. No Señor, yo que-
ro que se cumpla la ley en sus últi-
mas cláusulas, aun cuando la Nación
pueda algo en sus intereses, especial-
mente en las preeminencias. Es necesario
convenir, que un presupuesto bien

meditado y exactamente, basar a
es la base de todo Estado, si quiere
engrandecerse y prosperar. De otro
modo queda abierta la puerta a los
favoritismo y al Capricho de los que
mandan y de los que manejan las
cuentas públicas, cuyo juicio y con-
ciencia no siempre andan unidos
a la ley y a la justicia. Por estas
motivas razones por lo que se proyecta que
se discute.

El Sr. Nuboa. No es la
primera vez que se han en con-
sideración de la H. Cámara es-
tas dos palabras: legalidad y justi-
cia; y en más de una ocasión
se ha optado por lo segundo. Todos
hemos reconocido que el Sr. Senor
Ministro ha salido de las prescrip-
ciones estrictas de la ley, al ordenar
el pago de \$300 al Depositario de
la Cadenara de Guayaquil, por te-
nemos también que aceptar que
nuestro nombramiento en la época en que se
hizo fue necesario, como también
lo fue el encargarse al desempeño de
ese puesto a una persona de pro-
bidad y conocimientos, persona que
no podía desatenderse en sus negocios
y ocupaciones; y hacerse cargo de
un destino librarse, por la suma
que la ley señala.

Si nos fijamos por

otra parte en la ley de 28 de Agosto de 1869, vemos que el Gobierno estaba facultado para nombrar tres Visitadores fiscales; y tenia, en consecuencia, la facultad de gastar hasta \$480. mensuales, y en el caso presente, no ha invertido sino \$300; de modo que, si consideramos la extralimitacion del Sr. Ferrer Ministro, en el sentido de haber invertido mayor suma que la asignada a estos empleados, vemos que esa acusacion no tiene razon de ser.

Hare' notar tambien que la facultad del Congreso, para aprobar las Cuentas, no estan limitadas como lo cree el Sr. Ortega, ya que el Art. 62 de la Constitucion, solo obliga al Congreso a tener presente la resolucion del Tribunal de Cuentas, pero de ningun modo le impone la obligacion de conirse a ella, de lo contrario no habria necesidad de que el Congreso interviniera en esa aprobacion.

Otro de los cargos que se han formulado es el adelantamiento de \$6000 hechos al Sr. Ferrer Ballin para que arriera a hacerse cargo de la Jefatura General de policia, pero consta tambien que esa suma ha sido devengada, y que dicho Sr. Ferrer no ha quedado debiendo un solo centavo.

30
y además que el Ministerio de Hacienda no tuvo conocimiento del ade-
lanto hecho sólo por un arreglo de
la jirancia anterior, de la provincia.

Justo es, Señor. Presidente, que
se adelantara esta cantidad, si de
ella dependía la venida del Señor
Ballín, que era necesaria después
de que tuvieron lugar los aconteci-
mientos de Yaguajay y Guayaquil, de-
biéndose notar que se adelantó fi-
gura en el mes de Octubre, de modo
que, cuando se sentó la partida en el
libro de la Tesorería, estaba ya de-
vengada la mayor parte de la suma
por la cual se formula el P.^o Cargo.

Estas razones tengo, Señor. Presi-
dente, para dar mi voto a favor de
la moción que se discute, y que he
tenido el honor de apoyar.

El Sr. Peláez (A.) dijo: Se-
ñor. Presidente: Ya en segundo deba-
te, manifesté mi modo de pensar
respecto al asunto que se discute:
buenas o malas las razones que enton-
ces emité, declaro que nada nuevo
se me ocurre ahora; más como un
Sr. Diputado, acaba de decir que por
el juramento que hemos prestado, si
se declara que la sentencia pronun-
ciada por el Tribunal de Cuentas es le-
gal, debemos conformarnos con ella, so-
pena de ser perjuros, indicaré como

Señor, que el Juicio del Congreso es muy
 elocuo para tener de ser competente al fallo
 del Tribunal, cuando el H. Congreso es
 ta llamado a conocer sobre el mismo
 asunto, más no como Poder Judicial. La
 atribución 8.ª del Art. 64 de la Constitu-
 ción, no dice que el Congreso deba con-
 firmar o no la Sentencia del Tri-
 bunal de Cuentas; la indicada atri-
 bución solo dice que con vista del
fallo pronunciado por el Tribunal
de Cuentas declare la responsabili-
dad del Ministro de Hacienda; es
 decir, que para decidir acerca de
 esta responsabilidad, es necesario
 que preceda la Sentencia del Tri-
 bunal de Cuentas; sin este fallo na-
 da puede hacer a priori, por decir
 lo así, el Congreso, si precede ese
 fallo, puede muy bien declarar si
 hay o no responsabilidad, examinando
 si la conducta del Ministro ha
 obedecido a alguna exigencia de uti-
 lidad pública, a alguna necesidad
 social, con lo cual puede muy bien
 sincerarse la conducta, y haber jus-
 ticia en la medida dictada en estos
 casos, y a mi juicio Señor Presidente,
 el Congreso puede muy bien decla-
 rar la irresponsabilidad, aunque
 sea adverso el fallo del Tribunal de
 Cuentas. Esta Corporación tiene obliga-
 ción estricta de observar las leyes que le

40
rigen en sus procedimientos, y aun que
corrojan que una medida pueda
estar justificada, si la ley no la
autoriza, tiene que censurarla, pues
no es Poder Legislativo; Como Con-
greso no es así; si bien ha de tener
en cuenta las leyes positivas, juzgo que,
en muchas cuestiones, debe ante todo
consultar la justicia, la utilidad
el bien social; es Poder Legislativo, y
en muchos casos solo puede ligarle la
justicia. Estando mas cierto que digo,
cuanto que la atribución a que me
he referido, claramente deja con cierta
libertad al Congreso. ¿Se limitara esta
libertad? a mi juicio solo la justicia
y la utilidad social, sino fuera así,
la atribución indicada debia de-
cir necesariamente: confirmar e
no el fallo de Tribunales de Cuentas
mas, esto solo dice

Otro H. Diputado ha asegurado
que entre otras razones alegadas se ha
invocado el Salus populi etc. cierto
yo he ~~aprovechado~~ es principio, interpe-
tándolo en el sentido de la utilidad
pública y social que tambien pue-
den ser verdadera Salud Nacional.
El H. Poder Jefe forma que el gober-
nante puede invocar semejante prin-
cipio, mas yo opino de una manera
totalmente contraria: puede haber casos,
ocasiones, tan premiosas, momentos tan

41
impopulares en que se suspenden las leyes,
la Constitución misma, en esos momentos
terribles, el gobernante tiene que obrar
solo con conformidad a la salud, al
bien nacional, sin pensar, pues, que
el asunto que se discute haya sido
originado por uno de esos momentos.
Creo, Señor Presidente, que la autori-
dad legítima, y sólo ella, puede, en
alguna ocasión, invocar el solus pro-
puli, y así comprendo que el H. Di-
putado a quien me refiero, en las
terribles situaciones sociales, pre-
feriría ver al gobernante envuelto en
los papeles que sostienen la Cons-
titución y las leyes, hasta que el
envoltorio no manifestara forma de
hombre, antes que conceder a la
autoridad, la facultad de ejecutar
una acción salvadora. Y Señor
Presidente, no opino de ese modo lo
repeto.

En todo caso juzgo que la con-
ducta del H. Señor Ministro ha
obedecido a una necesidad social,
y por eso votaré por el proyecto.

El H. Arizaga, al tomar par-
te en este debate, debo repetir lo que
decía en otra ocasión semejante: La
Constitución es la ley suprema de la
República, y todas las poderes activos
del Estado, le están igualmente so-
metidos: el Poder Legislativo, bien así

42
como el Ejecutivo y el Judicial tiene un
poderes señalados por aquella Ley, ca-
mino del cual no puede separarse
sin convertirse de hecho en una
Asamblea Omnipotente. Hecha esta
remisión, declaro desde luego
que votaré en contra del proyecto,
por que, en mi concepto, entraña
una verdadera extralimitación de
las facultades Constitucionales de
esta H. Cámara, y por lo tanto, un
acto verdaderamente arbitrario.

Todas las H. H. sostenedores del
Proyecto están acordos, por lo que aca-
bo de escuchar, en reconocer que
el fallo del Tribunal de Cuentas está
ajustado a las prescripciones legales:
el art.º mismo que se discute, así
lo declara al aprobar el referido fa-
llo en el cual consta la responsabi-
lidad del Ministerio, y no pueda
conciliar aquel reconocimiento
y esta aprobación, con el relvvo de
toda responsabilidad que se ha con-
signado a renglon seguido.

Por el hecho de apro-
bar esta H. Cámara la sentencia del
Tribunal de Cuentas, confirma aun
sin quererlo la responsabilidad pre-
cunaria en ese fallo contra el Mi-
nisterio, y no puede ir al más por
que allí terminan sus atribuciones.
Según el N.º 8.º del Art.º 6.º de la Cons.

titución, toda al Congreso, dividido en Cámaras legislativas, declarar, con forma a la Ley, y con arista, del fallo del Tribunal de Cuentas, la responsabilidad del Ministro de Hacienda: esa responsabilidad está declarada desde que la H. Cámara no encuentra reparo que hacer en aquel fallo, y no encuentra ni en la Constitución ni en las leyes secundarias disposición alguna que autorice al Poder Legislativo para absolver al Ministro de una responsabilidad reconocida y declarada, concediéndole algo como un indulto oficioso, contrario a todo el sistema Orgánico de la Hacienda pública.

El conflicto que quiere establecerse en casos semejantes, entre la justicia y la legalidad, tiene muestra de so-
fístico, y lo tiene especialmente cuando como en el caso de que se trata, está la misma ley basada en los principios de justicia y en consideraciones especiales de interés público. Si alguna vez faltara la previsión legal, esta no sería tampoco razón para romperla, por que el hacerlo sería privarla de toda su eficacia y ponerla a merced de quien la aplique

La ley que declara la responsabilidad del Ministerio en ciertos casos, es una ley justa, aunque rigurosa, y en vista de ella digo yo en este caso: dura lex, sed lex.

Los H. H. Palacios y Gomez Jurado manifestaron que cuando se discutí el proyecto que declaraba libre de responsabilidad al Ministro de Hacienda, por el aumento de sueldo al Agente fiscal de Pichincha, estuvieron en contra, porque la ley había previsto el modo de llenar la falta de ese empleado, y que ahora votarían por el proyecto, porque juzgan que el Ministro ha procedido bien habiendo nombrado un solo Visitador de Aduanas, con un pequeño aumento de sueldo, cuando estaba facultado por la ley para nombrar tres Visitadores, en los que hubiera temo que emplear mayor cantidad en el pago de sus sueldos.

Se ha oído, por algún H. Colega, que he tratado de sostener que jurarían los que declaran la responsabilidad de H. Senor Ministro, Hoy tal, Excmo Senor. He dicho que por el juramento prestado al tiempo de la instalación de esta H. Cámara, debemos declarar dicha responsabilidad; pero esto no es lo mismo que aquello, ya que bien puede

no existir perjuicio, se haga o no res-
 ponsable al H. Señor Ministro, con-
 arreglo a la sentencia del Excmo Tri-
 bunal de Cuentas. Conocimiento de
 causa, recta interpretación de las dis-
 posiciones Constitucionales y legales,
 corrección propia y buena fe nos
 salvarán de un perjuicio, sea cual
 quiera nuestro voto: mis palabras no
 acusar a nadie, porque estoy le-
 jos de juzgar que en el seno de
 esta H. Cámara haya un solo mem-
 bro desleal a su juramento. Ha-
 cen, pues, mal de juzgarme de
 mis expresiones en un sentido dis-
 tinto del que yo se las doy.

Lo que acaba de decirse por
 el H. Señor Doctor Pinu, equivale
 a una implícita acusación de una
 especie de perjuicio para los que
 opinan favorablemente al infame
 que se discute, y como yo votare
 en este sentido, me creo en el deber
 de esculdarme del cargo, mani-
 festando que he incurrido en
 infracción del Art. Constitucional
 que se invoca, estimo de mi deber
 fundar mi dictamen en la justicia,
 porque obrar conforme a mi con-
 ciencia individual y de conformi-
 dad con mis convicciones profun-
 das que no pueden ser alteradas
 por leyes ficticias. Si las leyes fuer-

46
nun siempre la expresión de la jus-
ticia, su observancia sea norma
segura en nuestras deliberaciones;
pero si mi conciencia me dice lo
contrario, obedeceré lo que me dice
la justicia.

El Sr. Peláez (A),
en una ocasión y con complacen-
cia es el único Diputado sostener
que la justicia y sólo la justicia
debería ser la que obrara en el
ánimo de los Legisladores, al dictar
estas las diferentes medidas que
deben realizar el bien social; aho-
ra digo que opina de otro modo;
y por esto, si es mal en esa ocasión
debo confesar que no entiendo
lo que dice ahora. El mismo Sr.
Peláez acaba de indicar, a mi mo-
do de ver, que por la atribución 8.^a
del Art. 64 de la Constitución,
el Congreso tiene necesidad de
confirmar en todo caso, el fallo
del Tribunal de Cuentas, y de
elevar necesariamente la res-
ponsabilidad del Ministro; se-
gun este raciocinio, aunque el
Congreso conozca evidentemente
que el Tribunal se ha extralim-
tado, pronunciando un fallo ad-
verso, tiene que confirmarlo, sin
que quede otro medio, a este su-
permo ser automático que consagra

47

contra su voluntad, una injusticia. Jam
bien creo que el mismo Sr. Senor sea
asegurado no haber distinción entre
lo legal y lo justo, entre la ley y la
justicia; más yo pienso que pueden
darse leyes injustas; y aunque no
lo sean, juzgo que las leyes no con
tienen toda la justicia; ya lo ha
dicho Montesquieu: "Afirmar que
no hay nada de justo ni de injusto,
sino lo que mandan o prohíben
las leyes positivas, equivaldría a
decir que antes de que se traiga
ra el primer círculo no eran equi
tas todos los radios." El Congreso
debe ver algo más que la ley
positiva; su acción debe en ciertas
ocasiones levantarse sobre ciertas
leyes; pues como ha dicho muy
bien el Sr. Talamanca, hay algunas
leyes que no pueden llegar al
Congreso, mejor dicho, que el vote
no está en la obligación de obe
decérlas, pues, estas son, en todo
caso, su voluntad, y peticiones
se presentan: en que esta volun
tad tiene que ceder el lugar
a la justicia.

Continuando el debate
entre los H. H. Aranda, Landívar
y Pizarro, qui sostuvieron el
Proyecto y los H. H. Pino y Uqui
llas, qui emplearon sus anteriores

40
res razonaríentos, se declaró cerrada
la discusión; y el Sr. Ferrer Vice
presidente observó que la votación
debía hacerse por escrutinio, con
forme al Reglamento Interior, pe-
ro el Sr. Uquillas, apoyado por más
de la quinta parte de los Sr. Di-
putados presentes, pidió que la
votación sea nominal. Recibidos
los votos estuvinieron por la afirmativa
los Sr. Barriga, Landivar,
Ledezma Zavaletas, Heile Donoso y Ja-
rnamilla, Sanchez, Palacios, Gimenez Ju-
rado, Troiano, Davalos, Paredes, Ruiz
Alayo (A), Samaniego, Piniega, Mar-
rique, Madrid, Rivera, Novoa y
Vicepresidente; y por la negativa
los Sr. Arizaga, Carrasco, Sevilla
Pons, Corcos, Ortega y Uquillas. En
consecuencia, se declaró aproba-
do el Proyecto, y el Sr. Vicepresi-
dente espuso que habia estado por
la afirmativa, porque no cons-
taba la protesta que debió hacer el
Tesoro pagador, a los ordenes del
Ministerio. Conto esto y ya ser-
muy avanzada la hora, se levantó
la sesion.

El Vice. Presidente.

El Secretario
G. M. Banderas